

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 05 de octubre de 2016.

No. 80

Folleto Anexo

ACUERDO No. 109

**REFORMA AL ARTÍCULO 80 DEL
REGLAMENTO DE PROTECCIÓN
AL MEDIO AMBIENTE DEL
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.**

SIN TEXTO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 5, fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado y así como por el Artículo 28 fracción I del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 109

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Chihuahua, en sesión celebrada el día once de agosto del año dos mil dieciséis, mediante el cual se aprobó por unanimidad, la reforma al Artículo 80 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente del Municipio de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.**
**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 15/16**

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2016, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOJAR ESTE PUNTO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA PATRICIA HERNÁNDEZ ANCHONDO, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE REGIDORES DE GOBERNACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN RELACIÓN A LA REFORMA DEL ARTÍCULO 80 DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, SE SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 12, 30, 66 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 28 FRACCIÓN I, Y 45 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE APRUEBA REFORMAR EL ARTÍCULO 80 DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PARA MODIFICAR LA TABLA DE ESPECIES RECOMENDADA PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, MISMA QUE A CONTINUACIÓN SE AGREGA:

		ARBOLES																													
Nombre común	Nombre científico	Sistema radicular		Crecimiento máximo aprox. (en metros)	Foliaje	Tipo de follaje					Espacio óptimo entre árboles adultos (m)	Crecimiento	Necesidades de riego			Servicio ambiental proporcionado			Propuesta de plantación												
		Profundo	Superficial			Altura total	Dímetro de la copa	Caducifolio	Perennifolio	Muy denso			Denso	Mediano	Leviano	Rápido	Mediano	Lento	Alta	Media	Baja	Barrera rompe vientos	Sombra resguardos de temperatura	Estético	Mejorador de suelo	Parques	Plazas	Jardines	Área verde de banquetas	Camellones	Lecho de ríos y arroyos
ENCINO	<i>Quercus spp.</i>	○		7	3	○						5						○	○	○	○	○	○	○	○						○
FLAMA CHINA	<i>Koeberlinia bipinnata</i>	○		3	3							5		○				○	○	○	○	○	○	○	○						○
HUIZACHE	<i>Acacia farnesiana</i>		○	5	4	○						5		○				○	○	○	○	○	○	○	○						○
LILA	<i>Amelanchier alnifolia</i>		○	4	4	○						5		○				○	○	○	○	○	○	○	○						○
MEZQUITE	<i>Prosopis glandulosa</i>		○	5	3	○						5		○				○	○	○	○	○	○	○	○						○
MIMBRE	<i>Salix lasiolepis</i>		○	5	3	○						4		○				○	○	○	○	○	○	○	○						○
PALMADATILERA	<i>Phoenix dactyloides</i>		○	15	3	○	○					8		○				○	○	○	○	○	○	○	○						○
PALO VERDE	<i>Parkinsonia aculeata</i>		○	4	3							4		○				○	○	○	○	○	○	○	○						○
TASCATE	<i>Juniperus deppeana</i>		○	5	3							4		○				○	○	○	○	○	○	○	○						○
SICOMORO	<i>Platanus occidentalis</i>		○	15	8	○						5		○				○	○	○	○	○	○	○	○						○

SEGUNDO: Túrnese el presente Acuerdo a la Secretaría General de Gobierno, a fin de que ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado, conforme lo dispone la fracción I del artículo 28 y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL SECRETARIO



LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA

Chihuahua, Chih., a 11 de agosto del 2016.

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E:**

Las y los Regidores de la Comisión de **Gobernación, Trabajo y Previsión Social**, en atención al turno enviado por la Secretaría del H. Ayuntamiento, mediante el cual remitió copia de la propuesta presentada por el C. Carlos Alberto Rivas Martínez, para reformar el artículo 80 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente del Municipio de Chihuahua, y habiendo sido analizada la misma, comparecemos a emitir Dictamen tomando en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Que el día 10 de marzo del año 2016, en la Sesión Ordinaria número 05/2016 de este Órgano Colegiado de Gobierno, el C. Regidor Carlos Alberto Rivas Martínez, presentó propuesta para reformar el artículo 80 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente del Municipio de Chihuahua.

2.- Que en razón del Acuerdo tomado en la Sesión de referencia y por instrucción del C. Presidente Municipal, la Secretaría del H. Ayuntamiento, mediante oficio No. SRIA/AT/215/2016 de fecha 23 de junio del año 2016, turnó a la Comisión de Gobernación, Trabajo y Previsión Social, la propuesta referida para su análisis, discusión y dictamen respectivo.

3.- Que para dar cumplimiento al asunto de turno, quienes integramos la Comisión de Gobernación Trabajo y Previsión Social, llevamos a cabo diversa reuniones en las cuales fue analizada y discutida la propuesta de mérito, así como las facultades de esta Comisión y las de este Órgano Colegiado, para analizar, conocer y aprobar la reforma de la disposición normativa que se pretende modificar.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y los artículos 15, fracción IV, 72, 79, 82, 107 y 108 y del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, una vez agotadas las formalidades de ley, se somete a consideración de este órgano de gobierno el presente dictamen, elaborado con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 115, señala que; los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien se dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los Ayuntamientos.

II.- A su vez, dicha Carta Magna otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar los bandos de policía, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación

ciudadana y vecinal, cuya disposición constitucional se reproduce en la fracción I del Artículo 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, por lo que al amparo de estos preceptos legales, el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto.

III.- Que tomando en consideración los antecedentes de la propuesta, el iniciante expuso lo siguiente:

Que la propuesta para reformar el artículo 80 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente del Municipio de Chihuahua, obedece a que diversas especies de árboles que se encuentran contempladas en la tabla vigente, dañan el medio ambiente y en otros casos son especies que no son viables, debido a que el hábitat de la región presenta clima desértico donde la mayoría de las plantas que subsisten demandan un gran consumo de agua. Además, que existen especies de árboles que sobre los cuales se ha comprobado que no se adaptan al entorno, razón por la cual considera importante reformar la tabla, a fin de que contenga especies que los expertos recomiendan para el hábitat del Estado de Chihuahua, ya sea por la facilidad de adaptación o por que generen un beneficio en la calidad de vida, en vez de un detrimento.

IV.- Que después de analizar la propuesta de mérito, esta comisión ha concluido, que en efecto la exposición de motivos que fundamentan la propuesta, encuentran un sustento lógico, en razón de que la protección al medio ambiente, se ha vuelto una obligación para todos los habitantes del planeta, y que no solo consiste en no destruir aquello que beneficia al ambiente sano, sino que, en cada región de nuestro país por sus condiciones de clima, se deben plantar especies de árboles que se adapten con facilidad, pero sobre todo soporten el calor o el frío que cada año se presenta en cada región.

V.- Que el Estado de Chihuahua por sus condiciones geográficas y por su altura sobre el nivel del mar, presenta un clima desértico, por lo cual se requiere de plantas que tengan una adaptación y resistencia a los climas, pero que además, no requieran un consumo excesivo de agua y que potencialmente sean ricos en la generación de oxígeno, por lo que válidamente se puede decir, que por las necesidades de los seres humanos, es importante cuidar la vegetación para nuestra sobrevivencia.

Por otra parte, es oportuno señalar la necesidad hacer correctamente una selección de las especies de árboles que se deben plantar en el Municipio de Chihuahua, ya que esto impacta en la economía municipal, dado que el Municipio de Chihuahua no es un productor de árboles a gran escala, y cuando requiere de hacer plantamientos, se ve en la necesidad de adquirir de proveedores a precios altos, razón por la cual es importante adquirir árboles que efectivamente tengan una vida útil y que difícilmente mueran ante las inclemencias del tiempo y de esta forma evitar la renovación constante de las especies sembradas, cuyos considerandos se encuentra avalados por el área de ecología del Municipio de Chihuahua, quienes por conducto de su personal, dieron oportunamente la anuencia para la modificación de la tabla de especies recomendadas en los términos de la propuesta.

Por lo que en este sentido se justifica la reforma al artículo 80 del cuerpo normativo, que contienen la tabla de especies de árboles recomendada para el Municipio de Chihuahua, y el dictamen que se emite por esta Comisión es en el sentido de aprobar la propuesta.

Con base a los antecedentes, argumentos y fundamentos antes expuestos, las y los Regidores integrantes de la Comisión Gobernación, Trabajo y Previsión Social, tienen a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN:

ÚNICO: Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta presentada por el Regidor Carlos Alberto Rivas Martínez, por lo que se reforma el artículo 80 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente del municipio de Chihuahua.

Por lo que en atención a lo anterior, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO: Con fundamento en los artículos 28 fracción I, y 45 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se aprueba reformar el Artículo 80 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente del Municipio de Chihuahua, para modificar la tabla de especies recomendada para el Municipio de Chihuahua, misma que se agrega anexa presente dictamen por formar parte del mismo.

Túrnese el presente Acuerdo a la Secretaría General de Gobierno, a fin de que ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado, conforme lo dispone la fracción I del artículo 28 y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTICULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

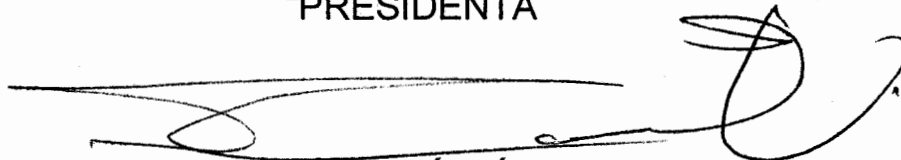
El presente dictamen se emite el día 10 de agosto del 2016, en el Salón 12 de Octubre de la Presidencia Municipal de Chihuahua.

ATENTAMENTE:

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

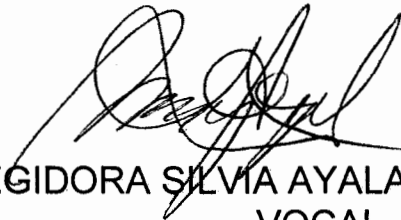


**REGIDORA PATRICIA HERNÁNDEZ ANCHONDO
PRESIDENTA**



**REGIDOR JOSÉ RAMÓN ÁLVAREZ VALDEZ
SECRETARIO**

**REGIDORA ANA LUISA HERRERA LASO
VOCAL**



**REGIDORA SILVIA AYALA MÁRQUEZ
VOCAL**

Las firmas que aparecen en la presente foja, corresponden al Dictamen emitido el día 10 de agosto del año 2016, por la Comisión de Gobernación Trabajo y Previsión Social, mediante el cual se aprobó la propuesta para reformar el artículo 80 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente del Municipio de Chihuahua.

SIN TEXTO

SIN TEXTO